

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe oítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a Elitor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco centinos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 76.

*Direccion General de Estadística,  
Agricultura, Industria  
y Comercio.*

Al emprender los trabajos de campo algunas brigadas del cuerpo de Topógrafos han observado que muchos Ayuntamientos no han efectuado el señalamiento de sus respectivos terminos municipales, faltando con ello a las prescripciones del decreto de 23 de diciembre de 1870, espedido por el Ministerio de la Gobernacion é inserto en la *Gaceta* de 24 de Febrero del corriente año.

Esta falta, no solo perjudica los intereses administrativos de los Ayuntamientos, sino que entorpece considerablemente la marcha de los trabajos encomendados á dichos funcionarios, á los cuales les es indispensable conocer, no el perimetro que con arreglo á derecho corresponde á cada Ayuntamiento, sino el que en la actualidad se reconozca para los efectos administrativos.

En su consecuencia, esta direccion general no puede menos de dirigirse á V. S. escitando su celo por el servicio público, á fin de que adopte las medidas oportunas para que en un breve plazo se dé cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esa provincia á lo dispuesto en el espedido decreto de 23 de diciembre último, sirviéndose V. S. dar aviso oportunamente á esta direccion tan luego como quede cumplido este servicio tan importante.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
—Madrid 7 de Octubre de 1871.—  
El director general, Francisco Javier Moya.

Señor Gobernador de la provincia de.....

En consecuencia de lo mandado en la preinserta circular prevengo á los Ayuntamientos que no lo hayan hecho todavía, cumplan en breve término con las disposiciones del citado decreto de 23 de diciembre de 1870, inserto en el *Boletín oficial* número 32, correspondiente al primero de marzo último, dándome parte de haberlo efectuado, en la inteligencia, que de no verificarlo, les exigiré la responsabilidad á que haya lugar.

Oviedo 24 de Octubre de 1871.—  
El Gobernador accidental, Manuel Berra.

## COMISION PROVINCIAL.

*Sesion extraordinaria  
del día 19 de Setiembre de 1871.*

Presidencia del Sr. Castaño,  
vice-presidente.

Abierta á las once de la mañana con asistencia de los señores Castaño, vice-presidente, Garcia Bernardo, Figares y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para continuar las incidencias del reemplazo, actuaron los facultativos D. Antonio de Poblacion y D. Manuel Martinez, procediéndose al acta en la forma siguiente:

Avilés.—Núm. 15. Fermin Garcia Ruiz; presentó por sustituto al mozo José Martinez Lopez, el cual quedó en discordia ayer respecto á su talla, y nombrado el sargento de la reserva Antonio Gonzalez, para dirimir la discordia, certifica que dicho mozo mide un metro 564 milímetros, y reuniendo por consiguiente las circunstancias todas exigidas por la ley, se acordó admitirle como tal sustituto.

Villaviciosa.—Núm. 43. Ramon Ruiz Alvarez, y en su nombre D. José Lopez Sela, presenta por sustituto al mozo Francisco Casariego y Monteoro, y resultando que éste reúne la aptitud legal, se acordó su admision.

Núm. 126. Angel Suarez, presenta por sustituto al mozo Manuel Fernandez Diaz, que tambien le fué admitido.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

*Beneficencia.*—Sacando á remate público el suministro de harinas y mas artículos de consumo necesarios á los asilos de Beneficencia.

La Comision provincial en sesion de 20 del corriente ha dispuesto que el día 15 de Noviembre próximo y hora de las 12 de su mañana salga á pública subasta en los salones de la Excm. Diputacion, el suministro de los siguientes artículos de consumo necesarios á los asilos de Beneficencia de esta capital.

Harinas de segunda y de tercera clase.

Carne fresca.

Aceite.

Arroz, habas y patatas.

Carbon mineral ó de piedra.

Los remates se harán por el tiempo y tipos respectivos y con entera sujecion á todas y cada una de las condiciones que á continuacion se insertan, referentes á cada artículo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y demás que deseen interesarse en la licitacion de cualquiera de dichos artículos; en inteligencia de que los remates se adjudicarán á los postores mas ventajosos.

Oviedo 24 de Octubre de 1871.—  
El vice-presidente de la Comision, Eduardo Castaño.—P. A. D. L. C.,  
el secretario, Ignacio España.

*Condiciones que se citan en el  
pre-sente anuncio.*

Harinas.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública el suministro de las harinas para los establecimientos de Beneficencia de esta capital durante los tres meses de Noviembre y Diciembre del año actual y Enero de 1872.

1.ª Se contrata el suministro de harinas de segunda y tercera clase para la elaboracion del pan que

diariamente necesiten el Hospicio, Hospital y casa de San Lázaro, durante los tres meses de Noviembre y Diciembre del año actual y Enero de mil ochocientos setenta y dos.

2.ª El acto del remate tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo á las doce del día.

3.ª El contratista se obligará en debida forma á surtir al Hospicio al principio de cada mes, once mil quinientos kilogramos por lo menos de harinas, mitad de cada clase, iguales ó mejores que las muestras que están de manifiesto en la secretaria de la Comision provincial y bajo el tipo siguiente.

El quintal métrico de harina de segunda clase á cuarenta y dos pesetas.

Id. id. de tercera clase á 40 pesetas.

3.ª No se admiten proposiciones de mayor precio y sí las que bajen del tipo.

4.ª Si antes de terminar el periodo del contrato se necesitasen algunos kilogramos mas de harina, el contratista proveerá lo menos hasta doscientos treinta quintales métricos mitad de cada clase, á los mismos precios del remate.

5.ª Si el contratista no surtiere oportunamente de la entrega mensual ó las harinas no fuesen admisibles y temiese el Director con fundamento no poder dar el pan en tiempo á los asilos, podrá tomar lo preciso de cualquiera de las espendurias de esta capital por cuenta del contratista.

6.ª Si este insistiere en que la harina presentada reúne las condiciones de la contrata, el Director nombrará peritos que la califiquen y aprecien para admitirla ó desecharla.

7.ª El contratista afianzará con tres mil pesetas en metálico ó bien con escritura pública en forma el cumplimiento de su contrata.

8.ª No se admitirá proposicion para licitar que no venga con carta de pago de haber depositado en la sucursal de Depósitos setecientas cincuenta pesetas, y terminada la subasta se devolverán las cartas de pago á los licitadores cuyas proposiciones no fuesen admitidas.

9.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, al tenor del modelo adjunto, autorizados con la firma del licitador y escritas las cantidades en letra.

10. El remate no tendrá efecto sin la aprobación de la Comisión provincial previa la prueba ó elaboración de las harinas presentadas.

11. Aprobado que sea aquel, cumplirá el contratista á los tres días siguientes con lo que marca la sétima condicion.

12. Los gastos de remate y escritura serán de cuenta del contratista.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T. que vive en... enterado del pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* número... para el remate del suministro de harinas de segunda y tercera clase con que confeccionar el pan necesario á los asilos de Beneficencia de esta capital, ofrece suministrar dicho artículo con estricta sujecion al espresado pliego á los precios siguientes:

El quintal métrico de harina pura de segunda clase á

Id id. id. de tercera á

Oviedo, fecha y firma.

Son las condiciones bajo las que puede sacarse á remate el suministro de harinas para los tres asilos al que surte el pan y galleta cocida en este establecimiento.

Hospicio de Oviedo Octubre de 1871.—El Director, Joaquin Palacios.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública el suministro de carne, aceite, arroz, habas, patatas, carbon para los establecimientos de Beneficencia de esta capital durante los meses de Noviembre á Junio próximo ambos inclusive.

#### Carnes.

1.ª El rematante se obligará á suministrar la carne que necesita cada uno de dichos establecimientos desde primero de Noviembre de 1871 á 30 de Junio de 1872 entendiéndose el suministro diario para el Hospital y enfermeria del Hospicio, semanal ó sea cada domingo para la casa de San Lázaro, y para el Hospicio en los días que se le avise.

2.ª La carne será de buena calidad, fresca y gorda y de res vieja y sana, segun se espense para el público, y las entregas que verifique el contratista serán por cuartos enteros á razon de un cuarto trasero por otro delantero y siempre en los mismos establecimientos y antes de las ocho de la mañana por cuenta del contratista, segun la clase y dia de los pedidos, previo exámen y repeso.

3.ª Si la carne no fuese de las calidades antedichas, á juicio del Director, será devuelta al contratista quien deberá presentar otra buena y de ley, igual en peso á la desechada, antes de las diez de la mañana del mismo dia de la entrega, y no verificándolo deberá surtir el establecimiento, á quien esto ocurra, de los puestos públicos

setas, graduada por los peritos en 90 y en 125 Cuetas tipo para la por aquella vez, cuyo coste se deducido del importe liquidado que el contratista deba percibir por lo que hubiese suministrado durante el propio mes.

4.ª Esta liquidacion y deduciones en su caso, se practicarán en los primeros días del mes siguiente al del suministro por las oficinas de los establecimientos, y su importe liquidado será desde luego satisfecho al contratista con la debida formalidad.

5.ª La Comisión provincial se reserva no aceptar las proposiciones que se presenten, si á su juicio no fuesen admisibles.

6.ª El tipo del remate será el kilogramo; y se fija 80 céntimos de peseta, pero si la venta en la mitad mas uno de las espendedurias ó puestos públicos de la ciudad bajase de este tipo, ó del en que quede la contrata, entonces descenderá el de esta nueve céntimos de peseta en kilogramo sobre el que el mismo tenga en dichas espendedurias.

7.ª El rematante afianzará competentemente por escritura pública el cumplimiento de las precedentes condiciones, dando fiador de abono á satisfacion del vice-presidente de la Comisión provincial, ó dejará en depósito en la Administracion del respectivo establecimiento una mensualidad del importe del consumo.

8.ª Las posturas se harán por el sistema decimal, y el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion por la espresada Comisión, que lo pondrá en conocimiento del contratista cuatro días despues.

9.ª Los licitadores acreditarán previamente haber consignado en la caja de Depósitos quinientas pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna; terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas á los licitadores excepto al rematante, cuya carta quedará retenida hasta que verifique el suministro del primer mes sin incurrir en responsabilidad.

10. Las proposiciones se admitirán durante media hora desde la señalada para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que va al final de estas condiciones autorizadas con la firma entera del licitador y escrita la cantidad en letra.

11. Serán de cuenta del contratista los gastos del remate y los demás de la escritura y su copia.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T. que vive en enterado del pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para la subasta de la carne necesaria á los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Exema. Diputacion provincial, ofrece suministrar dicho artículo con estricta sujecion al espresado pliego á

el kilogramo; ó rebajando diariamente la cantidad de del precio mínimo que tenga en los establecimientos públicos de la ciudad, conforme á la condicion 6.ª

Oviedo, fecha y firma.

#### Acete.

1.ª El término de la contrata

empezará desde 1.º de Noviembre del año actual y concluirá en 30 de Junio de 1872 y consistirá el suministro en aceite de comer; necesario á dichos tres establecimientos, haciéndose por entregas periódicas.

2.ª Este artículo debe ser claro y de buen color que tire á dorado, con exclusion de toda borra ó seclimento, el cual caso de hacerse el suministro en pipas, se medirá cuando estas terminen y devolverá al contratista dicha borra, regulándose su importe al precio que tenga, descontándose del que haya tenido el total líquido del casco en bruto.

3.ª Las entregas se efectuarán dentro de cada establecimiento por cuenta del contratista, en sitio, días ó épocas que designen los respectivos Directores, y por pipas ó pellejos en la cantidad que los mismos exijan al contratista con la conveniente anticipacion, á cuyo fin este se pondrá de acuerdo con dichos señores para que jamás falte ni escasee la provision de este artículo á cada uno de los tablecimientos mencionados en lo que necesitara, debiendo proceder á toda entrega el reconocimiento y repeso exacto del referido artículo con la intervencion y conformidad del contador antes de recibirse por el establecimiento.

4.ª Si el contratista no cumpliera con el suministro en los plazos que se le señalan, ó tragase aceite que no sea de paso á juicio del Director previo reconocimiento de los señores visitadores del respectivo establecimiento, tendrá que presentar otro de buena calidad, y si entre tanto careciese alguno de los asilos de este artículo, podrá comprarse por el Director respectivo, de los depósitos ó almacenes de la ciudad ó bien tomarlo del pento de donde mas pronto pueda surtir en lo que necesitara y mientras el contratista hace la provision, siendo de cuenta de este el costo y perjuicios que tenga la compra estrordinaria que con tal motivo haya de hacerse.

5.ª En los primeros días del mes siguiente al en que se haya hecho el suministro; cada establecimiento liquidará al contratista la cuenta de lo que le hubiese entregado durante el mes anterior, y su importe se le satisfará con arreglo al precio en que se efectuó la contrata, si bien entonces se harán los descuentos á que pudiese haber lugar segun lo espresado en la precedente condicion.

6.ª El contratista afianzará competentemente por escritura pública el cumplimiento de las precedentes condiciones dando fiador de abono á satisfacion del señor vice-presidente de la Comisión provincial; ó en otro caso dejando en garantía en la caja del presupuesto de cada establecimiento el importe ó consumo de un mes hasta la terminacion de la contrata.

8.ª Las posturas á metálico serán con arreglo al sistema decimal, y el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la mencionada comisión.

9.ª Las proposiciones se admitirán

durante media hora de la señalada para el remate debiendo presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que va al final de estas condiciones, autorizadas con la firma entera del licitador y escrita la cantidad en letra.

10. El tipo señalado para el remate será el decálitro, sea cualquiera el casco ó balsa que contenga este artículo del suministro, y se fija en once pesetas. Presentará el contratista muestra arreglada á la condicion segunda y quedará otr. igual en cada uno de los establecimientos durante el periodo de la contrata.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T. que vive... enterado del pliego de condiciones inserto en *El Boletín Oficial* de la provincia, para la subasta del aceite necesario á los establecimientos que dependen de la Exema. Diputacion provincial ofrece suministrar dicho artículo con sujecion al espresado pliego dando el decálitro de aceite en el periodo del remate á

Oviedo fecha y firma.

#### Arroz, habas, patatas.

Primera. El término de la contrata empezará el 1.º de Noviembre del año actual, y concluirá en 30 de Junio de 1872. El contratista ó contratistas se obligarán á surtir á cada uno de los tres establecimientos del arroz, habas, patatas desde dicha fecha por quincenas, meses ó trimestres anticipados, segun lo dispongan los Directores de aquellos, con quienes se concertarán al efecto. Con quince días de antelacion avisarán estos al contratista para el nuevo suministro caso de concluirse este antes del periodo señalado.

2.ª Las habas han de ser de la última cosecha, llevando al menos dos meses de recogidas, y sin mezcla alguna de podridas ó maleadas; igual condicion de sanidad tendrán las patatas, exentas además de todo retoño ó vástago que en ellas pudiera presentarse, y del mayor tamaño posible, pues que las menudas no serán admisibles. El arroz debe ser de lo de la Peninsula, fresco, de buen color, entero, limpio y sin mezcla alguna de polvo ó cascajo, ni grano podrido ni averiado.

3.ª Unos y otros artículos se entregarán por litros, quintales métricos y sacos dentro de los mismos establecimientos y en el paraje que señalen los Directores, por cuenta de los contratistas, haciéndose en el acto un exámen y repeso por el encargado de la despensa y con intervencion del Contador del mismo establecimiento en donde se haga el suministro.

4.ª Si aconteciese que en este acto cualquiera de los citados artículos que se suministre, no fuese de buena calidad á juicio del Director é insistiese el contratista en que eran de paso, la Comisión provincial, oyendo previamente á los facultativos de la misma, y haciendo en su caso las pruebas ordinarias con intervencion de aquel, decidirá sobre si se ha de desechar ó no. No ad-

mitiéndose el género queda sujeto el contratista á proveer de otro dentro del plazo que el Director le prefijó; y si por su morosidad ó descuido careciese el establecimiento de surtido de uno ú otro, podrá aquel tomarlo de la plaza pública á costa del mismo contratista, hasta que éste vuelva á proveer, descontándole así este gasto como cualquiera otro que ocasionase con tal motivo, del primer pago que deba hacersele.

5.ª La liquidación del suministro hecho á cada axilo se efectuará en la quincena, mes ó trimestre siguiente al en que aquel se haya realizado á voluntad del contratista, haciendo entonces los descuentos á que diere lugar según la precedente condición.

6.ª La Comisión provincial se reserva la facultad de no aceptar las proposiciones que se hagan, si á su juicio no son admisibles.

7.ª El contratista afianzará competentemente por escritura pública el cumplimiento de las precedentes condiciones dando fiador de abono y á satisfacción del Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial. En otro caso y como garantía dejara en la Caja del presupuesto del establecimiento el importe del consumo de un mes.

8.ª Las posturas á metálico serán con arreglo al sistema decimal, no admitiéndose mayor valor que el prefijado á cada artículo y acompañando muestras del mismo, que quedará en cada uno de los establecimientos por el tiempo de la contrata, pero el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de la Comisión provincial que se comunicará dentro de los cuatro días siguientes á la licitación.

9.ª Las proposiciones se admitirán durante media hora, desde la señalada para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que va al final de estas condiciones, autorizados con la firma entera del licitador y escrita la cantidad en letra.

10. Serán de cuenta del contratista los gastos del remate y los demás de la escritura y su copia.

11. El tipo señalado para la subasta será en las habas el decálitro (un copino poco más), en arroz y patatas el quintal métrico. Se fija el valor del decálitro de habas en dos pesetas cuatro céntimos.

El quintal métrico de arroz cincuenta y cuatro pesetas y treinta y cinco céntimos y el de patatas doce pesetas.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. que vive en... enterado del pliego de condiciones inserto en *El Boletín Oficial* de la provincia para la subasta de las habas, arroz y patatas necesarias á los establecimientos que dependen de la Excm. Diputación provincial, ofrece suministrar durante el periodo señalado los artículos expresados.

El decálitro, ó los diez litros de habas á

El quintal métrico de arroz á

El id. de patatas á

Fecha y firma.

#### Combustibles.

1.ª El suministro consistirá en carbon mineral ó de piedra, y se dará á cada establecimiento por entregas periódicas.

2.ª Estas se efectuarán dentro de los establecimientos por cuenta del rematante en el sitio y días ó épocas que designen los respectivos Directores, y por la cuantía de quintales métricos que los mismos detallan al contratista con la conveniente anticipación á cuyo fin éste se pondrá de acuerdo con dichos señores para que jamás falte ni escasee la provisión del combustible necesario á cada uno de los referidos axilos de Beneficencia; debiendo preceder á toda entrega el reconocimiento y exacto repeso con intervención del Contador, antes de recibirse por el establecimiento.

3.ª El carbon ha de ser de la mejor calidad, en piedra, de mayor tamaño posible, y con esclusión del polvo ó cisco ó de mineral pizarroso de ínfimo valor; pues caso de presentarse carbon de estas últimas clases, se separará y pesará, devolviéndose al contratista para que entregue otra partida de carbon de calidad igual á la no admitida.

4.ª Si el contratista no cumpliera con el suministro en los plazos que se le señalen, ó trajese carbon que no sea de paso al juicio del Director, la Comisión provincial, oyendo previamente á un facultativo de la misma, decidirá sobre su admisión, y si careciese entre tanto de acopio alguno de los establecimientos, podrá cualquiera de estos que se halle en semejante caso, comprarlo de los depósitos ó almacenes de la ciudad, ó bien tomarlo del punto de donde mas pronto pueda surtirse en lo que necesitare, y mientras el contratista hace la provisión; siendo de cuenta de éste el costo y perjuicios que tenga la compra extraordinaria que con tal motivo haya de hacerse.

5.ª En los primeros días del mes siguientes al en que se haya hecho el suministro, cada establecimiento liquidará al contratista la cuenta del carbon que le hubiese entregado durante el mes anterior, y su importe se satisfará con arreglo al precio en que se efectúe la contrata, si bien entonces se le harán los descuentos á que pudiese haber dado lugar, según lo expresado al final de la precedente condición.

6.ª La Comisión provincial se reserva la facultad de no aceptar las proposiciones que se hagan, si á su juicio no son admisibles.

7.ª El contratista afianzará competentemente por escritura pública el cumplimiento de las precedentes condiciones dando fiador de abono y á satisfacción del Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial ó dejar en la caja de ahorros del presupuesto del establecimiento el importe del consumo de un mes.

8.ª El tipo para el remate será el quintal métrico (ocho arrobas diez y siete medias libras castellanas) y que se fija en una peseta noventa y un céntimos.

9.ª Las posturas que se hagan á metálico serán con arreglo al sistema decimal y no pasará del pre-

cio se tras del car on, que quedará en tres establecimientos durante el periodo de la contrata. El remate necesita la aprobación de la Comisión provincial que se comunicará al postor dentro de los cuatro días siguientes al en que haya recaído.

10. Las proposiciones se admitirán durante media hora, desde la señalada para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que va al final de estas condiciones, autorizadas con la firma entera del licitador y escrita la cantidad en letra, y si quiere acompañar muestra de carbon, las presentará con dos fajas cruzadas presas con lacre y designadas con un número igual al que ponga en la proposición.

11. Serán de cuenta del contratista los gastos del remate y los demás de escritura y su copia.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. que vive... enterado del pliego de condiciones inserto en *El Boletín Oficial* de la provincia, para la subasta del combustible necesario á los establecimientos que dependen de la Excm. Diputación provincial, ofrece suministrar dicho artículo con estricta sujeción al expresado pliego, al precio de

quintal métrico.

Fecha y firma.

Son las condiciones que por ser comunes á los tres establecimientos de beneficencia proponen los directores de los mismos para la contrata de los ocho primeros meses siguientes á esta fecha.

Oviedo Octubre 16 de 1871.—El Director del Hospital, Facundo Asunsolo.—El de San Lázaro y Hospicio, Joaquin Palacios.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía constitucional de Villayón

Hallándose vacante la escuela de la parroquia de Arbon, dotada en 250 pesetas, pagadas de fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 30 días, contados desde la inserción del anuncio en *El Boletín Oficial* de la provincia.

Villayón 15 de Octubre de 1871.

##### Alcaldía constitucional de Infiesto.

El 29 de Setiembre último desapareció una novilla dosena del pueblo de Robledo, parroquia de Cereceda, de la propiedad de Manuel Argüelles, del repetido Robledo, cuyas señas, son:

Color rojo.

Marca la á fuego con una R. en el anca derecha.

Y llevaba un cencerro al cuello.

El que le haya recogido se servirá hacerlo público, para que vuelva á poder de su dueño.

Infiesto Octubre 11 de 1871.—Ramon Fernandez.

##### Alcaldía constitucional de Cangas de Tineo.

Se presentó en esta Alcaldía Anto-

del pueblo de Valle, en el mes de Agosto último, le echó de menos, y apesar de buscarlo no pudo hallarlo, rogando á esa superioridad se digne ordenar su inserción en *El Boletín Oficial* para que el que la posea le dé cuenta de ella.

Edad de ocho á nueve años.

Color rojo.

Alzada 6 y 1/2 cuartas, y se cree esté herrada.

Tineo 19 de Octubre de 1871.—Nicolas Calvin.

#### COMISION PRINCIPAL.

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Oviedo en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el 11 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y en el nombre de D. Jo e Antonio Diaz.

Bienes del Estado.

Clase.—Rústicos.

Partido Villaviciosa.

Menor cuantía.

Núm. 8.932 del inventario y del de permutación.—Una heredad labrantia, nombrado de Trascasa, sita en la parroquia de Carrand, concejo de Colunga, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva el Sr. Cura de la misma: estension (31,41 áreas) terreno secano de tercera calidad; linda al Este tierras de José Estrala, Gabriel Caveda y Juan Suero, Sur mas del mismo Gabriel Caveda, Poniente Calisto Alonso y Norte herederos de Manuel Pando Caveda. Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas, graduada por los peritos en 360 y tasada en 465 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.933 de id. Otra id. labrantia, en la ería de Oda, nombrada de los Llanos, parroquia, concejo, procedencia y llevador que a anterior: estension (28,2 áreas) de segunda calidad y secano; linda Este con tierras de José Pio Isla, Teresa Pio y Manuel Pio Valle, Sur d'cho José Pio, Poniente herederos de Manuel Sanchez y Norte Juan Migoyo. Se ha capitalizado por la renta de 14 pesetas, graduada por los peritos en 315 y tasada en 360 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.934 de id. Otra id. á id. en la citada ería, sita donde dicen las Fuentes, términos, procedencia y llevador que la anterior: estension (6,29 áreas) de tercera calidad y secano; linda Este Vicente Fernandez, Sur herederos de Pedro Prieto, Poniente Juan Migoyo y Norte José Capellan. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 94 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.919 de id. Otra id. cerrada sobre sí, nombrada Prado de las Duernas, en los indicados términos y llevador, procedente de la luminaria de la citada parroquia: estension (1,63,50 hectáreas) prado secano de tercera é ínfima calidad, conteniendo castaños, robles y otros árboles en su orilla; linda al Este, Sur y Poniente río y camino, y Norte camino. Se ha capitalizado por la renta de 82 pesetas, graduada por los peritos en 1.845 y tasada en 2.000 pesetas tipo para la subasta.

Núm. 8.922 de id. Otra id. nombrada Prado del Rio, cerrada en sí, sita en la

parroquia, anterior, que lleva extensión (62,99 áreas,) terreno de lidad, destinado á prado y castaño ne el servicio de dar el cance de las aguas que van al molino harinero que nombran de Arriba, conteniendo algunos árboles en su orilla y le fracciona en dos porciones el río que pasa por él; linda Este camino y tierra de José Isla Pérez, Sur senda de apié que le separa de otro castaño de distinta propiedad, Poniente lo mismo y Norte José Ramon Ortiz. Se ha capitalizado por la renta de 30 pesetas, graduada por los peritos en 675 y tasada en 886 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.922.-2.º de id. Otra id. en la ería del Muñon, términos, procedencia y llevador que la anterior: extensión 3,14 áreas,) prado seco de segunda calidad; linda Este Francisco Pío Isla, Sur José Pedrayes, Poniente Gabriel Caveda y Norte José Isla. Se ha capitalizado por la renta de 1,50 pesetas, graduada por los peritos en 33,75 y tasada en 48 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.923 de id. Otra id. nombrada Prado viejo, en los términos y procedencia que la anterior, que lleva Francisco Suero Isla: extensión (50,31 áreas,) de segunda y tercera calidad y parte pantanoso, conteniendo algunos castaños en la parte superior; linda E. con reguero que dicen de la Estanquera, Sur Manuel Cavca, Poniente y Norte senda que le separa de terreno de diferentes dueños y de Francisco Suero Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 23 pesetas, graduada por los peritos en 517,50 y tasada en 750 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.924 de id. Otra id. nombrada de la Cepeda, sita en los términos y procedencia dichos, que lleva Joaquín Roza: extensión (12,53 áreas,) de labradío de tercera calidad y secano; linda Este, Sur y Poniente con tierra que cultivaba José del Toyo y Norte D. Pedro Celestín y le vanza de José Pío Isla. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 188 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas estas fincas por los peritos D. Nicolás Fernandez Montero y D. Pablo Langucho, el primero nombrado por la Hacienda.

#### Partido de Lena.

Núm. 12.987 del inventario adicional.— Una finca llamada Pasara, sita en la ería de Linares, pueblo de este nombre, parroquia de la Puente de Hierros, concejo de Lena, procedente de los mansos de Parana, que lleva José de Fueyo, vecino de Congostinas: extensión (8,05 áreas,) de tercera clase y secano; linda al Saliente camino, Poniente propiedad de doña Cándida Valledor, Mediodía mas de Juan Castañon y Norte id. de Manuel Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 12.988 de id. Otra id. llamada la Cubiella de Arriba, destinada hoy á prado, sita en el punto nombrado la Cubiella, pueblo y parroquia de las Puentes, concejo y procedencia que la anterior, que lleva José Sanchez: extensión (10,05 áreas,) de tercera calidad y secano; linda Norte prado de Maria Campomanes, Sur y Oeste camino real y Oeste mas del levador. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 12.989 de id. Otra id. de heredad y pradera llamada Cubiella de Abajo, sita en el punto nombrado Cubiella, términos, procedencia y llevador que la anterior: extensión (20,12 áreas,) de tercera clase y secano; linda Norte camino, Sur río, Este heredad de Manuel Montero y Oeste huerta del parroco de las Puentes. Se ha capitalizado por la renta de 4 pe-

m. 12.990 de id. Otra heredad llamada la Abadía, en el punto de este nombre, términos y procedencia dichos, que lleva Manuel Sanchez: extensión (16,10 áreas,) de tercera clase y secano; linda Norte propiedad de D. Manuel Garcia Moran, Sur mas de José Montero, Este idem de Juan Montero y Oeste de Francisco Montero. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 12.991 de id. Otra id. id. llamada Caballo, en el punto de este nombre, pueblo de Congostinas, parroquia y concejo que la anterior, procedente del ex-convento de Arbas, que lleva Teresa de Fueyo, viuda de José Barros: extensión (16,10 áreas,) de tercera clase y secano; linda Sur heredad de Matias Cachero, Mediodía mas de José Moran, Este Juan Moran y Oeste reguero. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas graduada por los peritos en 180 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 12.992 de id. Otra id. llamada la Eulacortina, en el punto de este nombre, pueblo de Congostinas, parroquia, concejo, procedencia y llevador que la anterior: extensión (8,05 áreas,) de tercera clase, y secano; linda Saliente heredad de Rodrigo Garcia, Poniente mas de José Montero, Mediodía Manuel Garcia y Norte casa habitación de Manuela de Fueyo. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Antonio Penanes y D. Luis Miranda, el primero nombrado por la Hacienda.

#### Partido de Laviana.

Núm. 12.993 del inventario adicional.— Una finca de labor, sita en el punto nombrado del Sandin, términos del pueblo y parroquia de Turiellos, que lleva Santos Alvarez, y es procedente del Cabildo Catedral de Oviedo: extensión 2 áreas de segunda clase, incluso la mitad del solar de una casa sin número que habita el llevador, linda todo al Norte con sebe y río Candin, Este bienes y el resto del solar de dicha casa que pertenece á D. Benigno Garcia, Sur pared y carretera de tercer orden y Oeste sebe y bienes de D. Francisco Braga. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Manuel Somoano y don Francisco de la Torre, el primero nombrado por la Hacienda.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fue en rematada las fincas de corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicará al mejor postor y lo pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado continúan pagándose en los quince plazos y estores años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y en la bonificación del 5 por 10 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas á pro que

el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquier otra causa justa, en el término impo-rogable de 15 dias, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradoes. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate deja de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedará á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 deban dirigirse á la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán iniciarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se su tanciarán con los poseedores citándose de evicción á la administración.

8.º Los de echos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

9.º Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.º A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Villaviciosa, Lena, y Laviana, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Ovied. 25 de Octubre de 1871.—El Comisionado principal de ventas, Manuel Sanchez y Suarez.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública y de los cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica cualquiera que en su nombre originó cláusulas de su fundación á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### AVISO.

Se solicita Médico y Capellán para el Bergantín «Tres Marias», que aldrá de Avilés para la Ha-

bana á primeros del próximo Noviembre.

Los que deseen optar á estas plazas se dirijan á su armador don Feliciano Suarez, de dicha villa.

DEPOSITO de calendarios del verdadero y legitimo zaragoza D. Mariano Castillo, para el año

1872, se halla establecido en la librería de D. Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, núm. 13, al precio de 3 rs. 25 cént. docena.

Llevando el pormayor se hace rebaja en consideracion al pedido. Tambien se hallan á la venta el de La Risa, Los chistes y el Hispano americano, á cuatro reales uno.

#### ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al Boletín Oficial de fuera de la capital, se servirán renovar la suscripcion á la mayor brevedad posible; si asi no lo hacen desde el próximo número dejaremos de remitirles el periódico.

## Fábrica de Quirós. Fundicion de hierro y molderia de todas clases.

## Fabricacion especial de tubos de hierro para agua y gas.

«Rapidez de ejecucion y baratura en los precios.»

Dirigirse por los pedidos y encargos á Quirós, por Proaza (asturias) al Director de la Fábrica. (30-30)

En la imprenta del Boletín oficial, plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º se hacen toda clase de impresiones para las corporaciones y particulares, así como tambien para los Ayuntamientos y juzgados municipales. Estos encontrarán en este establecimiento papel para el repartimiento de la contribucion, hojas para el empadonamiento vecinal, matrículas para industria y comercio, papeletas de citacion, e instrumentos para el matrimonio civil; tambien hoy fes de vida y revistas de comisario arregladas al último modelo.

#### ARBORICULTURA,

#### Floricultura y Horticultura.

Las personas que deseen árboles y semillas de todas clases, del vivero de Ordoñez, pueden entenderse con D. Bernardo Menendez, en Oviedo, Rosal, núm. 8; y en Biquers con el encargado del mismo.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO,  
Campo de la Lana, 1.